



RECAUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Finanzas Municipales

INFORME No. 7



Secretaría de
HACIENDA



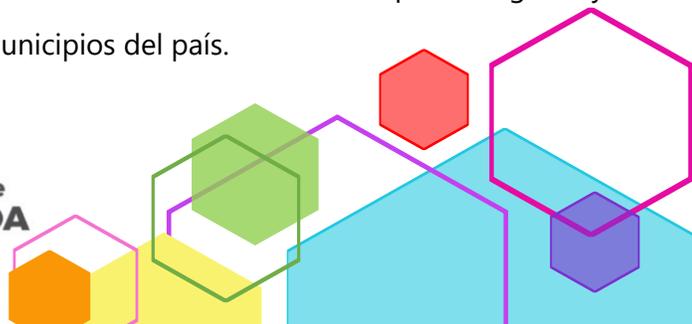
El siguiente informe del Observatorio Socioeconómico de Fusagasugá presenta información relacionada con las finanzas del municipio, en lo que respecta al recaudo por concepto de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio, los que se constituyen como las principales fuentes corrientes de ingreso de libre destinación de ingreso del Municipio, los que permiten el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión en los distintos sectores y reducir la dependencia de transferencias Nacionales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

RECAUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Teniendo a consideración que el municipio tiene dentro de sus funciones la prestación de servicios básicos a la población en general, considerando que es deber del Estado cubrir dichas necesidades, razón por lo que la ley crea tributos destinados a la financiación del funcionamiento del Estado y de redistribución del ingreso, de tal forma que se logre mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Es por ello por lo que la gestión tributaria está dirigida a la consecución de ingresos propios, generalmente de libre destinación, originados en los tributos creados por la Ley y en donde el municipio debe realizar el recaudo y administración de dichos tributos.

De igual forma, el plan de desarrollo se instaura como la carta de navegación del municipio, ya que allí se materializan los programas, proyectos y metas para el periodo de gobierno (4 años) del mandatario municipal para llevar a la entidad territorial a un mejor estado tanto financiero como de bienestar ciudadano. Así, el plan de desarrollo comprende un plan financiero en el que se relacionan los recursos con los cuales se financian cada uno de los programas contemplados en el mismo.

La aparición del Impuesto de Industria y Comercio tuvo su origen en el año 1826 en el que se fijó una contribución industrial a todas las personas que realizaban actividades industriales y comerciales para obtener una patente de funcionamiento, pago que era solicitado mediante documento expedido a través de la Oficina de Hacienda o Fisco. En 1913 se creó la Ley 97 la cual gravaba la patente o licenciamiento de los establecimientos industriales para Bogotá y posteriormente se extendió al resto de ciudades y municipios del país.

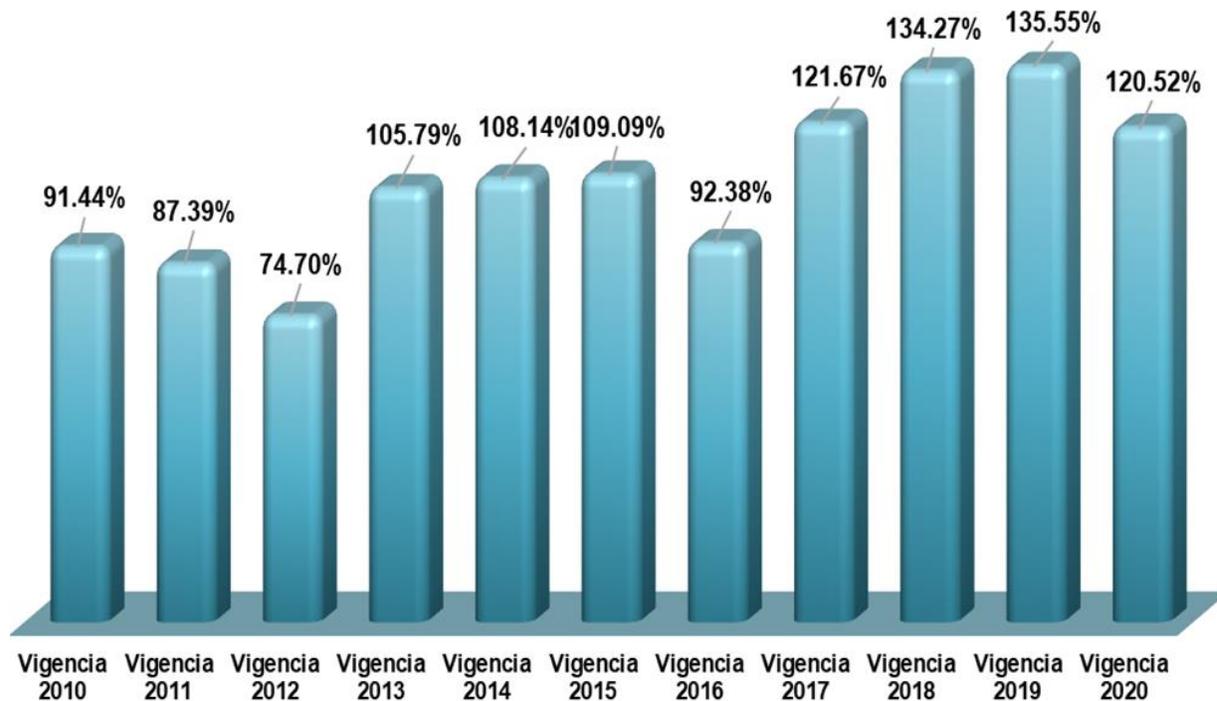


De esta manera, a partir de la Ley 14 de 1983 se determinan las bases que regulan este impuesto, donde se establece que: *"El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos."*

Como complemento del impuesto de Industria y Comercio, la Ley creó fijo el impuesto de avisos y tableros el cual es aplicable a la ubicación efectiva de avisos, vallas, pendones y cualquier otro elemento de publicidad que se sitúe en la vía pública y mediante el cual se promoció o publicite las actividades mercantiles del sujeto pasivo.

A continuación, se relaciona el comportamiento en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y su complementario de avisos y tableros en el municipio de Fusagasugá:

Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)



Grafica 1. Comportamiento Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el Municipio de Fusagasugá. Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio de Fusagasugá 2020.



Durante las vigencias analizadas se observa que en la mayoría, los valores recaudados por industria y comercio superaron los valores presupuestados, en especial lo que respecta a la vigencia 2017 con un 121.67%, lo que corresponde a Ocho Mil Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$8.096.426.885), donde el mayor ingreso proviene del sector comercial con un aporte sobre el total del 31%, es decir, Dos Mil Quinientos Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Pesos (\$2.522.494.300). Así mismo, el sector servicios representó la suma de Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Seis Pesos (\$2.339.581.506) correspondiente al 29% de lo recaudado en dicha vigencia.

PARA LA VIGENCIA 2018

Se observa que el recaudo aumento en 12,6% respecto a la vigencia 2017, reflejando un recaudo de Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos (\$9.438.913.457). Para este año el sector comercial representó el 28% del recaudo, lo que corresponde a Dos Mil Seiscientos Millones Ochenta Mil Sesenta y Tres Pesos (\$2.600.080.063); así mismo, la retención de industria y comercio refleja un aporte del 27% del total, es decir, Dos Mil Quinientos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos (\$2.547.554.494). De igual forma, el sector servicios muestra un aporte del 26% representado en Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos (\$2.487.634.657).

PARA LA VIGENCIA 2019

El recaudo incrementó en 1,28% con relación al 2018, reflejando un recaudo de Diez Mil Seiscientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos (\$10.695.764.422). Para esta vigencia el mayor aporte del recaudo se registra en el sector servicios con un 31%, representado en Tres Mil Trescientos Treinta y Siete Millones Ciento



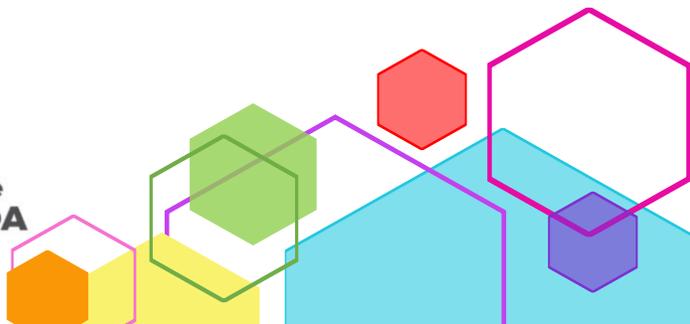


Veintinueve Mil Ciento Noventa Pesos (\$3.337.129.190), seguido de la retención de industria y comercio con un 27%, correspondiente a Dos Mil Ochocientos Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos (\$2.876.787.993), y el sector servicios con Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Cuatrocientos sesenta y Ocho Mil Ochocientos Quince Pesos (\$2.450.468.815), es decir en un 23% del total del recaudo.

PARA LA VIGENCIA 2020

Pese a la disminución en el recaudo con respecto a la vigencia anterior en un 15,03%, esté supero lo presupuestado tras ubicarse en 120.52%, lo que corresponde a Once Mil Sesenta y Cinco Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Dos Pesos (\$11.065.507.302). El mayor aporte en el recaudo corresponde al sector servicios con un 31%, representado en Tres Mil Cuatrocientos Setenta Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos (\$3.470.377.946), seguido de la retención de industria y comercio con Tres Mil Sesenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$3.068.939.885), es decir el 28% del total de lo recaudado, y el sector servicios con el 18%, reflejado en Un Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta Pesos (\$1.996.771.370).

Estos resultados corresponden al trabajo realizado por parte de la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, donde se ha fortalecido la gestión de cobro de impuestos municipales a través de estrategias: impulso del cobro coactivo masivo, telemercadeo, entrega directa de citaciones, requerimientos y visitas de fiscalización, logrando generar mayor cultura de pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes morosos y en efectivizar la gestión de recaudo de impuestos, tasas y contribuciones en el Municipio de Fusagasugá.

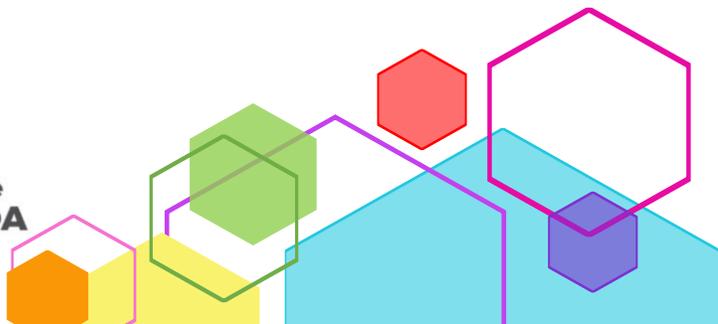




Así mismo, es preciso resaltar la implementación de una política de fiscalización en el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros con el ánimo de desarrollar diferentes actividades que propendan por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, motivo por el que la Secretaría de Hacienda realizó visitas de fiscalización a los establecimientos de comercio con el fin de revisar la documentación respectiva, verificar las actividades económicas y recomendando el cumplimiento del nuevo Código Nacional de Policía, con el fin de verificar y realizar seguimiento al cumplimiento de pago del impuesto de industria y comercio y complementarios, al igual que por otros conceptos tributarios y no tributarios.

De igual manera, se realizan cruces de información de las bases de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) y de la Cámara de Comercio con el fin de realizar acciones de verificación y control, por lo que se diseñó y publicó en la página web de la Alcaldía el ícono "Información Tributaria" permitiendo mantener actualizada a toda la comunidad en temas tributarios del municipio. Adicionalmente se generaron tutoriales para elaboración de liquidación y descargue de declaraciones de impuesto de industria y comercio y complementarios en la página web de la Alcaldía.

Así mismo y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria se fortaleció la atención al contribuyente en forma virtual, facilitando el pago de los tributos municipales por medio electrónico, envió de facturación vía correo electrónico a los contribuyentes que lo solicitaron, difusión de información tributaria en forma permanente a través de la página web, fortalecimiento de la cultura tributaria mediante charlas virtuales dirigidas a la comunidad en general.





RECAUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:

El Impuesto Predial Unificado es el pago que todo propietario, poseedor o quien disfrute del bien ajeno, debe realizar sobre los bienes inmuebles o predios ubicados en la respectiva jurisdicción del municipio o distrito (secretaría Distrital de Hacienda, 2021).

En Colombia el impuesto predial nació en 1887, por medio de la Ley 48, la cual autorizaba a los gobiernos departamentales crear y recaudar el impuesto, el que sería destinando, una porción, a los municipios de su jurisdicción. Posteriormente, con la Ley 20 de 1908 se fijó como renta propia del departamento el recaudo del impuesto.

Con la Ley 34 de 1920 se definió una tarifa máxima del dos por mil, la que posteriormente incrementó en dos puntos durante la década del cuarenta con el fin de financiar el Fondo de Fomento Municipal y la Policía Rural. Desde la década del cincuenta y hasta comienzos de los ochenta, la legislación no introdujo mayores modificaciones al régimen del impuesto, salvo algunos ajustes tarifarios.

A comienzos de los ochenta, La Misión de Finanzas Intergubernamentales, destacó algunos problemas asociados al impuesto predial, como su inelasticidad frente al Producto Interno Bruto (PIB), las deficiencias en la administración de los cobros, la desactualización de los avalúos y el gran número de exenciones, que cobijaban en promedio hasta el 10% de los predios. De acuerdo con el Informe de la Misión, en 1980 las tasas efectivas de tributación fluctuaban entre el dos y el cuatro por mil para las capitales de departamento frente a una tarifa nominal legal del ocho por mil. Para el resto de los municipios, la tarifa promedio efectiva se estimó en 2.6 por mil frente al cuatro por mil establecido en la Ley. Por todo lo anterior, la Misión encontró que Colombia era uno de los países latinoamericanos con el rendimiento más bajo de tributación a la propiedad. (Misión de Finanzas Intergubernamentales, 1981).

A partir de las recomendaciones de la Misión y con el objeto de elevar el nivel de los recaudos municipales, se expidió la Ley 14 de 1983, la cual introdujo modificaciones a los impuestos regionales



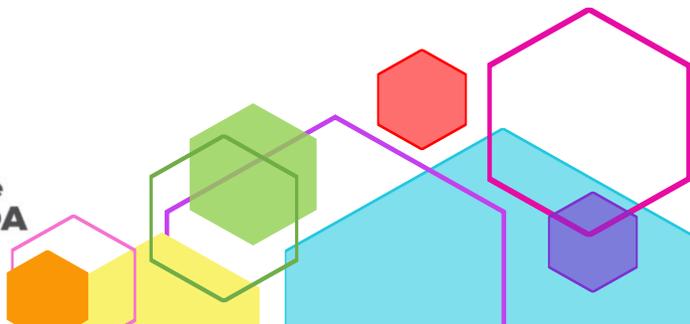


y locales. En el caso del impuesto predial la Ley realizó las siguientes modificaciones: I) estableció el reajuste de los avalúos catastrales, II) facultó a los Concejos Municipales para fijar las tarifas del impuesto dentro de un rango entre el cuatro y el doce por mil, y III) definió algunas sobretasas con destinación específica. Posteriormente, la Ley 75 de 1986 realizó algunos ajustes a los criterios y periodos de actualización de los avalúos catastrales definidos en la Ley 144.

Mediante la Ley 44 de 1990, se estableció el impuesto predial unificado, mediante la fusión del impuesto predial, el de parques y arborización, el de estratificación socioeconómica y la sobretasa al levantamiento catastral. Así mismo, definió que la base del impuesto sería el avalúo catastral, una vez establecido el mecanismo de la declaración anual del Impuesto. También se modificó el rango de tarifas para situarlo entre el 1 y el 16 por mil, dejando la posibilidad de gravar con una tarifa de hasta el 33 por mil los lotes urbanizables no urbanizados.

Para la definición de estas tarifas los Concejos Municipales, siguiendo los principios de progresividad, deberían tener en cuenta los siguientes criterios: I) el estrato socioeconómico; II) el uso del suelo en el sector urbano; y III) la antigüedad de la formación o actualización del catastro. (Evolución e impacto del recaudo del impuesto predial en las finanzas públicas del municipio de Pereira)

Es así como el Impuesto Predial Unificado se ha convertido poco a poco en una de las principales fuentes de ingreso de los entes territoriales para la atención de los planes, programas y proyectos contemplados en los Planes de Desarrollo Municipales, permitiendo la inversión de recursos en diferentes sectores, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los habitantes.



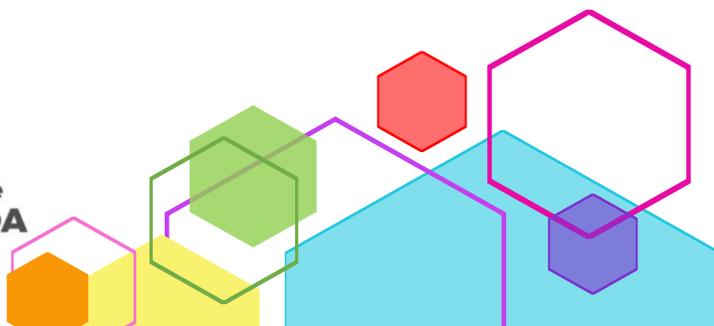


Para el caso del Municipio de Fusagasugá el Impuesto Predial constituye la mayor fuente de ingreso, es por ello que cada vigencia se ha propendido por el incremento en el recaudo de dicho tributo, lo cual contribuye al desarrollo integral del Municipio, en virtud a que estos ingresos son reinvertidos en sectores de educación, salud, integración social, infraestructura, entre otros.

Es por ello por lo que la Secretaría de Hacienda, a través de la Unidad de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Tesorería, realiza un trabajo importante en cuanto al acercamiento a la comunidad, a través de telemercadeo, con el fin de motivarlos a cancelar sus acreencias tributarias, facilitando el mecanismo de pago por abonos, acuerdos de pago, o por vigencias según sea el caso.

Otro punto importante de la gestión ha sido la pronta y eficaz solución a cada uno de los requerimientos solicitados, ya sea compensaciones, devoluciones, levantamientos de medidas cautelares y facilidades de pago, lo que facilita al contribuyente el pago de su obligación tributaria.

De esta manera, se ha fortalecido la gestión de recaudo de impuestos mediante estrategias, tales como: el uso de medios masivos de comunicación (emisora, Facebook, Whatsapp, pendones, pasacalles y perifoneo), en entidades financieras y puntos centrales del municipio; así mismo, se ha facilitado el pago del impuesto por medio de la página de la Alcaldía, la cual permite que el contribuyente pueda cancelar el impuesto directamente utilizando el botón de Pagos Seguros en Línea (PSE) o descargar la factura y cancelar en las entidades financieras a nivel Nacional, esta opción evita a los contribuyentes costos adicionales por el desplazamiento para reclamar la factura de cobro. De igual forma a través del correo de Impuesto Predial, el contribuyente puede solicitar factura para cancelar por abonos esta obligación.





En materia de Impuesto Predial, la Dirección de Tesorería Municipal y la Unidad de Cobro Coactivo, en lo que respecta a los deudores morosos, han dado estricto cumplimiento a los procesos Coactivos, permitiendo la realización de diligencias de secuestro y embargos de bienes inmuebles con jurisdicción en el Municipio de Fusagasugá.

Teniendo en cuenta que en el municipio los datos catastrales presentan una desactualización de seis años en el sector rural y siete años en el sector urbano, según lo señalado en el año 2020 por la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Olga Lucía López, y en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el municipio adelantó los trámites administrativos necesarios ante el IGAC para habilitarse como gestor catastral, situación que fue avalada mediante la Resolución 765 de 2020 del IGAC considerando que Fusagasugá cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros para adelantar el inventario de sus predios, tanto urbanos como rurales.

Dentro de los aspectos más importantes del Catastro Multipropósito, se destaca que los municipios ahora contarán con información actualizada y exacta de la organización de su territorio, en términos de uso y propiedad.

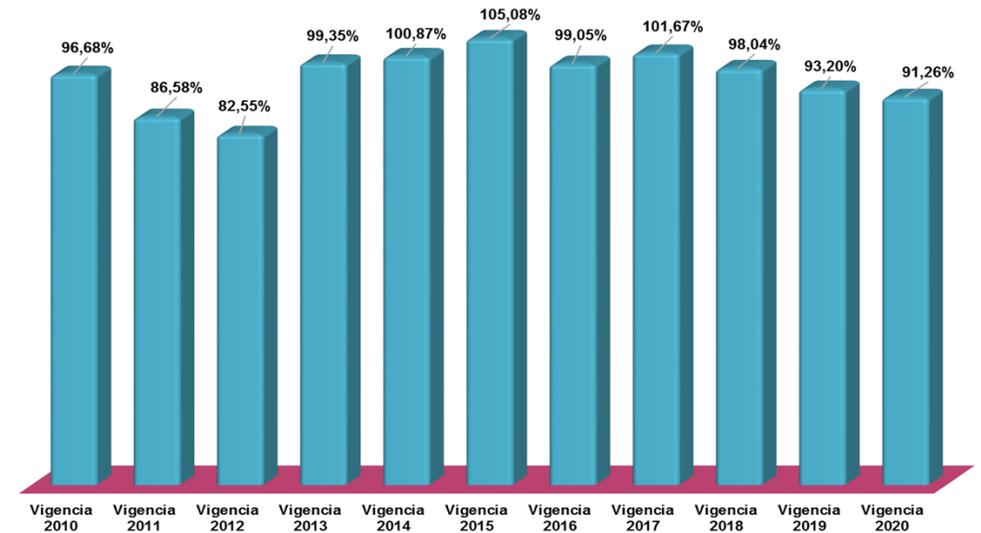
A partir de lo anterior, las entidades territoriales y el Gobierno Nacional podrán diseñar políticas públicas y de prevención efectivas que respondan a las realidades de los territorios, convirtiéndose en la base para la elaboración o revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), no solo para el análisis de las dinámicas del mercado inmobiliario, la transformación del territorio y los procesos de redensificación, sino definir el impacto de los límites y restricciones que implica un ordenamiento territorial sostenible, fortalecer las finanzas públicas gracias al cobro justo del impuesto predial y otras contribuciones, la creación de oportunidades de recaudo, aportar a la conformación y monitoreo de portafolios de áreas de interés ambiental ya que ayuda a sus procesos



de identificación y delimitación, facilitar la implementación de estrategias referentes a la atención y prevención de riesgos y desastres dado que permite la identificación de los espacios que presentan esta condición y requieren atención, entre otras.

De esta manera se puede justificar que el trabajo realizado a nivel tributario se ve reflejado en el recaudo por concepto de Impuesto Predial, información que se relaciona a continuación a partir del comportamiento de dicho tributo entre las vigencias 2010 a 2020.

Recaudo por Concepto de Impuesto Predial



Grafica 2. Comportamiento Recaudo por Concepto de Impuesto Predial en el Municipio de Fusagasugá.
Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio de Fusagasugá 2020.

En la gráfica se puede observar un buen comportamiento en el recaudo por concepto de Impuesto Predial, en especial en la vigencia 2014 con un porcentaje del 100.87% sobre lo presupuestado que corresponde a Quince Mil Setecientos Treinta y Cinco Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$15.735.078.944), de los cuales el 89,07% corresponden a la vigencia actual con Catorce Mil Quince Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos (\$14.015.697.596) y el 10,93%, es decir la suma de Mil Setecientos Diecinueve Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$1.719.381.348), de vigencias anteriores al 2014.

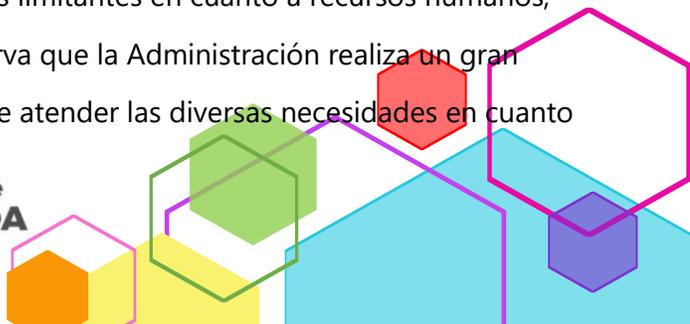


De igual forma, para la vigencia 2015 se recaudaron Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete Pesos (\$19.376.352.517), que corresponden al 105.08% del valor presupuestado. De este porcentaje el 85,40%, que equivale a Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos (\$16.546.506.462), corresponde a Impuesto Predial de la vigencia actual y el 14,60% pertenece al recaudo de vigencias anteriores que asciende a Dos Mil Ochocientos Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cincuenta y Cinco Pesos (\$2.829.846.055).

Así mismo, en la vigencia 2017 el recaudo supero la meta propuesta, reflejando un 101,67% que corresponde a Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Treinta Mil Once Pesos (\$22.782.230.011). De esta cifra el 88,45%, con un recaudo de Veinte Mil Ciento Cincuenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Trece Pesos (\$20.151.666.413), corresponden a Impuesto Predial de la vigencia actual y Dos Mil Seiscientos Treinta Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos te (\$2.630.563.598) vinculante a impuesto de vigencias anteriores.

En la mayoría de las demás vigencias el porcentaje del recaudo estuvo por encima del 90%, situación que refleja una muy buena gestión de cobro por parte de la Administración Municipal; es así que el recaudo por este concepto representa una cifra importante dentro los ingresos corrientes de libre destinación, que constituyen la base, junto con los gastos de funcionamiento, para el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, en cuanto a la categorización del Municipio.

A través de este breve análisis y a pesar de las limitantes en cuanto a recursos humanos, tecnológicos, logísticos y de infraestructura, se observa que la Administración realiza un gran esfuerzo para el recaudo de este tributo, con el fin de atender las diversas necesidades en cuanto

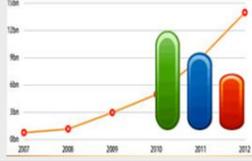


inversión que demanda el Municipio, valiéndose de recursos tan importantes como la página web (<https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co>), la emisora de la Alcaldía (Vive Fusagasugá 88.1 Fm) y a través de la red social Facebook de la Secretaría de Hacienda, para difundir la información y promover la cultura tributaria en los ciudadanos para facilitar el cumplimiento de los deberes formales de declarar y pagar los tributos.

DANDO CLICK AQUÍ DESCARGUE O TRAMITE SUS FACTURAS O PAGOS DE IMPUESTOS



TUTORIAL
Cómo descargar su factura de impuesto predial



TUTORIAL
Cómo elaborar declaración de Industria y Comercio



TUTORIAL
Cómo elaborar declaración de RETEICA

INFORMACIÓN TRIBUTARIA NORMATIVIDAD VIGENTE
PARA DESCARGAR LOS ARCHIVOS, DE CLIK EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE

- DECRETO No. 34 DE 2021 COMPILATORIO DEL ACUERDO 26 DE 2016
- ESTATUTO DE RENTAS ACUERDO 026 DE 2016
- REFORMA TRIBUTARIA - ACUERDO 019 de 24 de Diciembre de 2020
- REFORMA TRIBUTARIA - ACUERDO 016 DE 2020
- REFORMA PARCIAL - ACUERDO 027 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019
- TARIFAS ICA AÑO 2021 Y SUBSIGUIENTES
- CALENDARIO TRIBUTARIO AÑO 2021
- PLAZOS PARA PAGO DE IMPUESTOS DE FUSAGASUGÁ AÑO 2021
- DECRETO 290 del 20 de Junio de 2017 – Reglamento PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Imagen I. Información e Instructivos Pago Impuesto Predial, Industria y Comercio y declaración RETEICA. Pagina Alcaldía Municipal de Fusagasugá. <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co>

Secretaría de Hacienda Fusagasugá
Ayer a las 9:24

IMPUESTO PREDIAL 2021
Aprovecha 5% de descuento todo el mes de Abril



Realiza tus pagos en entidades bancarias o por PSE

Secretaría de HACIENDA gente

Secretaría de Hacienda Fusagasugá
10 de abril a las 13:06
Aprovecha los descuentos en impuesto predial.

Vive Fusagasugá 88.1 Fm
25 de marzo

AÚN ESTÁS A TIEMPO PAGA TUS IMPUESTOS

10% de descuento
Hasta el 31 de marzo

PREDIAL

Sin descuento durante todo el mes de marzo
Sanción de extemporaneidad e intereses de mora a partir de 1 de abril

INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de HACIENDA gente

Imagen II. Información y Promoción Cultura Tributaria. Red Social Facebook de la Secretaría de Hacienda Municipal de Fusagasugá. <https://www.facebook.com/SecretariadeHaciendaFusagasuga>.